



ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"JOE'S BURGERS Y MAS CIA. LTDA."

CUANTIA: 400,00 USD

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **YOUSSEF SOLIMAN y JIMMIE OWEN SPOTTS JR.** Además comparece la señora **ANA CRISTINA MOSCOSO CASTILLO** en calidad de traductora puesto que los primeros comparecientes no entienden el idioma español. Los comparecientes son de estado civil solteros a excepción de la traductora que es de estado civil divorciada, de nacionalidad siria el primer compareciente, estadounidense el segundo y ecuatoriana la tercera; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe, y

cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **YOUSSEF SOLIMAN y JIMMIE OWEN SPOTTS JR.** Además comparece la señora **ANA CRISTINA MOSCOSO CASTILLO** en calidad de traductora puesto que los primeros comparecientes no entienden el idioma español. Los comparecientes son de estado civil solteros a excepción de la traductora que es de estado civil divorciada, de nacionalidad siria el primer compareciente, estadounidense el segundo y ecuatoriana la tercera; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE JOE'S BURGERS Y MAS CIA. LTDA. TITULO I ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía a constituirse se denominará **JOE'S BURGERS Y MAS CIA. LTDA.**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social la prestación de servicios



de bar, restaurante, venta de todo tipo de comidas para su inmediato, así como los servicios de administración de bares y restaurantes.

También podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, comprar y vender todo tipo de bienes muebles en general relacionados con su objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social con personas naturales y jurídicas; podrá de igual forma esta Sociedad participar en otras compañías, pudiendo asociarse, absorberlas o fusionarse.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

TITULO II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES
ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una.
ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones

de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-**

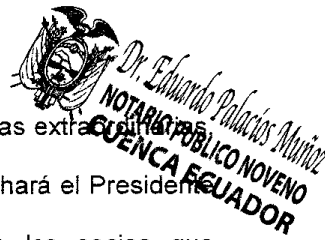
La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III GOBIERNO**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO OCTAVO: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL** La Junta

General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales

ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer



trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extra-ordinarias cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO.- Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**

Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.- Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las

actividades de la compañía, así como el Balance General y Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar, y las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO**

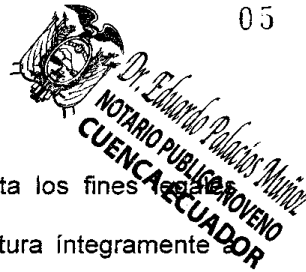
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

"JOE'S BURGERS Y MAS CIA. LTDA."

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
YOUSSEF SOLIMAN	\$200,00	\$200,00	50%	\$200,00
JIMMIE OWEN SPOTTS JR.	\$200,00	\$200,00	50%	\$200,00
TOTALES	\$400	\$400	100%	\$400

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco Bolivariano, por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es Nacional. d) Se designan a las señoras **YOUSSEF SOLIMAN y LUIS DAVILA** como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. e) Quedan autorizados los Abogados en libre ejercicio profesional Eduardo Palacios Sacoto, Carlos León Acosta, Francisco Donoso Moscoso o Galo Cárdenas Rodas, para que soliciten la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. La cuantía de la presente es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE ABOGADO FRANCISCO DONOSO MOSCOSO, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido



la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines
 consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente
 los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman
 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

YOUSSEF SOLIMAN
PAS# 001868368

JIMMIE OWEN SPOTTS JR.
PAS# 300256270

ANA CRISTINA MOSCOSO CASTILLO
C.I. 010362848-3



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04701IKC000015

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **JOE'S BURGERS Y MAS CIA. LTDA.** XX

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
SOLIMAN YOUSSEF	\$200.00
SPOTTS JR JIMMIE OWEN	\$200.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 21 DE JULIO DE 2010

Patricia Z. Quiroz
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

SYRIAN ARAB REPUBLIC RÉPUBLIQUE ARABE SYRIENNE		الجمهورية العربية السورية	
PASSPORT PASSEPORT	جواز سفر	Type/Type: P	Country code/Code de pays SYR
Issue no./N. délivrance:		004-06-L108865	
Given Name/Prénom:		YOUSSEF	
Surname/Nom:		SOLIMAN	
Father Name/Nom du père:		HASSAN	
Mother Name/Nom de la mère:		HADIE	
Birth Date/Date de naissance:		01/09/1980	
Birth Place/Lieu de naissance:		LATAKIA	
Sex/Sexe:		M	

PNSYRSOLIMAN<<YOUSSEF<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
0018583687SYR8009010M0808206<<<<<<<<<<<<<<<08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010742848-B

ANDRÉS CASTILLO ANA CRISTINA

24 OCTUBRE 1984

ACTUAL CUENCA/SECRET

012- 0059 04459

ACTUAL CUENCA

1984

CRISTINA CASTILLO ANA



CUATROCIENOS... 77777777

03800 FERNANDO JAVIER MORALES V

SECURIDAD SACHILLET

0-9

Dr. Eduardo Palacios Muñoz

NOTARIO PUBLICO NOVENO

CUENCA ECUADOR

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la
Compañía "JOE'S BURGERS Y MAS CIA. LTDA." que antecede, he marginado su
aprobación, según Resolución No. SC. DIC .C.10. 665 de la Superintendencia de
Compañías, de fecha diez y siete de de agosto del dos mil diez. Cuenca, 27 de agosto de
2010.



DR. CHRISTIAN PALACIOS CARRPIO
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

Ra

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10.665 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y siete de agosto del dos mil diez, bajo el No. 558 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **JOE'S BURGERS Y MAS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.418. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.10. 2252

Cuenca, 2 DE 2010

Señor Gerente del
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **"JOE'S BURGERS Y MAS CIA. LTDA."** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Buño Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	<i>Ms. Inés Acosta U</i>
Nombre	<i>Ms. Inés Acosta Orjue</i>
C. I.	<i>0107818036</i>
F cha	<i>10 Noviembre 2010</i>
Función	<i>Por abogado</i>